

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN
SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110013342-046-2019-00100-00

DEMANDANTE: ALIRIO ARQUIMEDES JIMÉNEZ CUERVO.

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor ALIRIO ARQUIMEDES JIMÉNEZ CUERVO, a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental a la vida digna, dignidad humana, seguridad social, igualdad, debido proceso y mínimo vital, presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor ALIRIO ARQUIMEDES JIMÉNEZ CUERVO, a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamentales invocados.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Gerente General o quien haga sus veces del Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre el trámite brindado a la emisión del correspondiente bono pensional y el reconocimiento y pago de la pensión de vejez desde el mes de mayo de 2019, con el respectivo reconocimiento del retroactivo del señor ALIRIO ARQUIMEDES JIMÉNEZ CUERVO, identificado con la C.C. 14.247.686 de Melgar, a que hace referencia la sociedad demandante en su escrito de tutela. Para tal efecto, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, deberán informar si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

Para rendir el informe, se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada.

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y a la agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado OSCAR HERNANDO AGUILAR POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No1.015.428.137 de Bogotá y T.P. 310.146 del C. S. de la J., como apoderado del accionante, de conformidad con el poder allegado con el escrito de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez